Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 013 -2010/DP

Lima, 23 FEB. 2010

VISTO:

El Memorando Nº 032-2010-DP/GA, mediante el que se solicita la elaboración de la resolución que delegue al Primer Adjunto la facultad de suscribir el acuerdo denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas en movilidad en Ecuador y Perú" en representación de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

Que, el literal j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Defensora del Pueblo tiene la facultad de celebrar y suscribir, en representación de la Defensoría del Pueblo, los acuerdos y convenios de cooperación internacional que considere necesarios, en el marco de la autonomía que le reconoce la ley;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 8º del precitado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Defensora del Pueblo tiene la atribución de delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, el literal r) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo tiene la función de ejercer aquellas facultades que le delegue o encargue la titular de la institución o aquellas que le sean asignadas por la legislación sustantiva;

Que, es conveniente delegar al Primer Adjunto la facultad de suscribir el acuerdo que la Defensoría del Pueblo del Perú celebrará con la Defensoría del Pueblo del Ecuador, denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas en movilidad en Ecuador y Perú";

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y conforme a lo establecido en los literales f) y j) del artículo 8° y el literal r) del artículo 13° del

Defensoría del Pueblo

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DELEGAR en el Primer Adjunto o el que haga sus veces, la facultad de suscribir, en representación de la Defensoría del Pueblo, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas en movilidad en Ecuador y Perú".

Regístrese y comuníquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO